



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024
Ejecutivo N° 11001400300220190052400

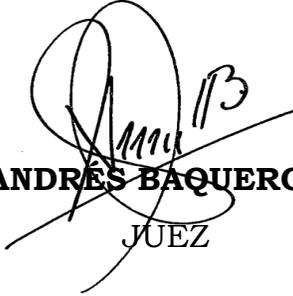
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante obrante en el archivo 021 del cuaderno principal; por secretaria remítase el link o vinculo contentivo del proceso digital, a fin de que verifique la respuesta remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia- Caquetá (Arc. 039 C-2)

De otro lado, se evidencia que el Oficio No. 833 del 21 de junio de 2022, se dirigió a la sociedad FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DEL CAQUETÁ –FEDEGANCA, quien es demandada en el presente asunto. Por lo anterior, se establece con facilidad que quien debía tener conocimiento de la medida cautelar es FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN, quien debe proceder en la forma señalada en el artículo (593-4 del C.G.P.), por ser aquel el deudor del aquí demandado.

Así las cosas, no es posible realzar requerimiento alguno, hasta tanto se corrija tal situación, por lo que se DISPONE:

SECRETARÍA proceda actualizar el oficio No. 833 del 21 de junio de 2022, en la forma señalada en el auto del 1° de Julio de esa anualidad (Arch. 025 C-2), tomando nota que el destinatario de la misiva es FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

05 hoy **26 de febrero de 2024**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario